



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 412-06-2015-MPT

Talara, 3 de Junio del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 668-05-2015-OAJ-MPT de fecha 29-05-2015 de Asesoría Jurídica, con respecto a la RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD - RECURRENTES: HERMES CARLOS MEZARINA FERNANDEZ / CARMEN GIOVANA SANCHEZ BEJARANO

CONSIDERANDO :

- Que, mediante documento de fecha 12/03/2015, los Señores HERMES CARLOS MEZARINA FERNÁNDEZ y CARMEN GIOVANA SÁNCHEZ BEJARANO, solicitan la rectificación del Título de propiedad N° 9019, de su vivienda; de manera que se corrijan las medidas y linderos señalados respecto al frente y fondo del predio, pues se ha establecido en el título de propiedad que por el frente limita con Calle Esther Gongora de Pradi con 5.00 ml. y por fondo con Lote N° 42 con 5.00 ml., cuando debe ser: Frente limita con Calle Pedro Murgueytio Rondón con 6.00 ml. Fondo con lote N° 16 con 6.00 ml., según las observaciones hechas por SUNARP.

- Que, al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano emite el Informe N° 693-03-2015-SGDU-MPT, indicando que, por error involuntario, se ha considerado en el Título de Propiedad del Lote N-3 del Asentamiento Humano Mario Aguirre N° 9019, expedido el 23 de Enero del 2015, los datos erróneos señalados por el recurrente; siendo, según Informe N° 057A-03-2015-SGDU-WAM-MPT, las siguientes medidas y linderos los correctos:

Por el Frente: Limita con Calle Pedro Murgueytio Rondón 6.00 ml.
Por el Fondo: Limita con Lote N° 16 6.00 ml.

- Que, finalmente, a través del Informe N° 368-04-2015-GDT-MPT, la Gerencia a su cargo remite lo actuado a Secretaría General, señalando que, de acuerdo con la observación de SUNARP y la verificación en el plano y Memoria Descriptiva, se confirma que ha existido un error en cuanto a los linderos y medidas perimétricas consignadas por el frente y el fondo; por lo que, para solucionar el problema, es necesario levantar esta observación ante la SUNARP, mediante una resolución de alcaldía que indique los linderos y medidas perimétricas correctas.

➤ Que, de acuerdo con lo expuesto, este Despacho ha procedido a revisar la documentación presentada por el administrado, verificando que el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GDT-MPT, de fecha 10 de noviembre del 2014, resuelve otorgar Título de Propiedad a los Sres. HERMES CARLOS MEZARINA FERNÁNDEZ / CARMEN GIOVANA SANCHEZ BEJARANO, del terreno ubicado en el AA.HH. "MARIO AGUIRRE MORALES" Mz. "N" Lote 03 – Talara Alta; precisando como linderos y medidas las siguientes:

Por el Frente: Limita con Calle Esther Góngora, con 5.00 ml.
Por la Derecha entrando: Limita con Lote N° 4, con 15.00 ml-
Por la Izquierda entrando: Limita con Lote N° 2, con 15.00 ml.
Por el Fondo: Limita con Lote N° 42, con 5.00 ml.

Área: 75.00 m2
Perímetro: 40.00 ml.
Lados: 4

En ese sentido, se emite el Título de Propiedad N° 9019, de conformidad con el artículo 20 numeral 27 de la Ley 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 28687 y artículo 19 del D.S. 006-2006-VIVIENDA; suscrito el 23 de enero del 2015.

- Que, asimismo, se observa que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral I Sede Piura, respecto a la Adjudicación P.E. N° 11042153 del Registro de Predios de Sullana, notifica la Esquela de observación, de fecha 26/01/2015, al Sr. MEZARINA FERNANDEZ HERMES CARLOS, dado que el Título de Propiedad N° 9019, de fecha 23 de enero del 2015, consigna como colindancia y medida perimétrica por el Frente: Limita con Calle Esther Gongora de Pradi con 5.00 ml. Fondo : Limita con Lote N° 42 con 5.00 ml.; correspondiendo, según



09-06-15



Municipalidad Provincial de Talara

la Partida Electrónica N° 11042153 del registro de Predios de Sullana, las medidas perimétricas: Frente: Limita con Calle Pedro Murgueytio Rondón con 6.00 ml. Fondo con Lote N° 16 con 6.00 ml. Lo cual, ha sido corroborado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia a su cargo.

- Que, por tanto, en mérito de lo señalado por SUNARP, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia a su cargo, este Despacho considera que es procedente rectificar los errores materiales señalados en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GDT-MPT, de fecha 10 de noviembre de 2014 y Título de Propiedad N° 9019, suscrito el 23 de enero del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Que, finalmente, se recomienda disponer también la rectificación en los padrones correspondientes de esta Entidad; y, asimismo, notificar al interesado la resolución alcaldía que rectifique el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GDT-MPT y el Título de Propiedad N° 9019, para que pueda realizar las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; y, asimismo, se disponga su registro en los padrones correspondientes de esta Entidad.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : **DECLARAR , PROCEDENTE** la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 625-11-2014-GDT-MPT, de fecha 10 de Noviembre de 2014 y Título de Propiedad N° 9019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; en el extremo referente a las medidas perimétricas y linderos del frente y fondo del terreno ubicado en el AA.HH. "MARIO AGUIRRE MORALES" Mz. "N" Lote 03 – Talara Alta, siendo lo correcto:

Por el Frente: Limita con Calle Pedro Murgueytio Rondón 6.00 ml.
Por el Fondo: Limita con Lote N° 16 6.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO : **DISPONER** , la rectificación en los padrones correspondientes .

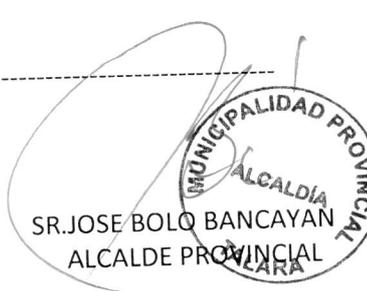
ARTÍCULO TERCERO : **NOTIFICAR** , a los Interesados a fin de que realicen las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos .

ARTÍCULO CUARTO : La Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----


ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)




SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias :
INTERESADOS
SUNARP (SULLANA)
GDT
SGDU
UTIC
ARCCHIVO
ERPP/irmach